ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE SERVICIOS**	**NUMERO** **CTO-880-SAMC-014-2022**	**FECHA** **AGOSTO 02 DE 2022**

EMPRESA Y/O REPRESENTANTE LEGAL	FUNDACION COMBEIMA CONTRERAS PARRA LUIS ALBERTO	
NIT C.C. No.	900271706-8 3.063.473 EXPEDIDA EN JERUSALEN-CUNDINAMARCA	
DIRECCION:	CALLE 22 11-77 BARRIO SUCRE	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3124535223	CORREO ELECTRÓNICO: funcombeima@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO ORDINARIO	FECHA RUT 2021-06-03
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.	
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000) DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO	
OBJETO	“CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.”	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra la empresa FUNDACION COMBEIMA identificada con NIT: 900271706-8, representada legalmente por LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.063.473 Expedida En

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SERVICIOS	NUMERO CTO-880-SAMC-014-2022	FECHA AGOSTO 02 DE 2022

Jerusalen-Cundinamarca, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **Consideraciones: PRIMERA:** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son "fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA**: Que, el Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **TERCERA**: Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **CUARTO:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **QUINTO**: Que, Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **SEXTO:** El Municipio de Girardot como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, tiene como deber coordinar, gestionar, y ejecutar todas las acciones tendientes para garantizar la seguridad y orden público; para ello mediante el Acuerdo Municipal 020 del 12 de noviembre de 2012 "Por el cual se adiciona y modifica parcialmente el acuerdo municipal 006 del 08 de mayo de 2001 y se dictan otras disposiciones", y en aras de implementar acciones estratégicas de manera coordinada, así como para tener fundamento sobre el cual ejecutar los recursos del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET del Municipio de Girardot; que según el artículo cuarto del Acuerdo se conforma el comité de orden público en el Municipio de Girardot y a su vez se establecen sus funciones en el artículo tercero la cual recae sobre este la aprobación sobre la destinación de los recursos del Fondo Cuenta Territorial.La ciudad de Girardot o también conocida como la ciudad de las Acacias es uno de los polos de desarrollo turístico más importantes del

centro del país y preferido por los colombianos por su infraestructura, clima y desarrollo de la infraestructura vial del país, Girardot se posiciona como uno de los ejes centrales donde converge la ola de las vías 4G, como son la doble calzada Bogotá – Girardot – Ibagué, Girardot – Nariño – Honda y Girardot – Neiva estas dos últimas en proceso de ejecución. El desarrollo en la infraestructura vial plantea retos a nivel de seguridad y orden público en el Municipio de Girardot a fin de preservar la tranquilidad de la población residente y flotante.Girardot tiene una población de 117.744 habitantes según la proyección del DANE 2022 de habitantes residentes y una proyección de población flotante de 350.000 habitantes aproximadamente en temporadas vacacionales y dado que el Municipio de Girardot en la actualidad requiere del incremento del pie de fuerza de personal uniformado de los grupos de REACCIÓN DECUN, UNIPOL Y SETRA unidades de efectivos de la Policía Nacional y PM Policía Militar, que rotan sus servicios por turnos en los días que prestan que se encuentren asignados a la seguridad y orden público del Municipio y en vista que el Municipio de Girardot es una ciudad turística por excelencia, teniendo que maximizar esfuerzos tendientes al control, vigilancia y seguridad, a su vez los múltiples operativos que se deben realizar para asegurar la sana convivencia entre los habitantes del Municipio y la seguridad de los mismos, siendo en consecuencia necesario entrar a reforzar de manera constante la presencia de miembros de la Fuerza Pública que permitirán salvaguardar la vida y bienes de la comunidad general y ayudaran en el control de las aglomeraciones propias de estas actividades.Estas medidas se traducen en el desarrollo de actividades debidamente coordinadas entre los diferentes organismos de seguridad quienes tienen a su cargo la preservación y restablecimiento del orden público en el Municipio, bajo parámetros de prevención, protección y planeación; Permitiendo un mayor nivel de eficiencia, eficacia y oportunidad en las actuaciones y requerimientos de nuestra entidad territorial. En especial en los planes de seguridad durante los eventos de carácter público y demás estrategias de seguridad ciudadana que desde los Organismos de Seguridad en conjunto con la administración se vienen generando como parte de las políticas públicas de la preservación del Orden Público y la Seguridad Ciudadana.Que de igual forma no solo se requiere del apoyo del pie de fuerza en el Municipio para el desarrollo de las actividades misionales propias de sus funciones, sino como quiera que es deber de los organismos de seguridad emprender acciones de prevención, atención, y control que salvaguarden la seguridad social, familiar e individual y el orden público en el municipio los 365 días del año haciéndose necesario disponer del servicio de alojamiento y logística en general de los incrementos en las unidades de policía y/o agentes al servicio de seguridad que se requieran para atender cualquier eventualidad que altere el orden y la seguridad y/o garanticen el desarrollo de acciones programadas por la Fuerza Pública en la zona rural y urbana del Municipio.El incremento del pie de Fuerza del Personal de Apoyo, se traduce en la llegada de nuevos oficiales que se incorporan a cada uno de los organismos de seguridad, según las

necesidades y requerimientos que demande el Municipio, en el caso que nos ocupa, por la problemática de seguridad, por tal razón se hace necesario para esta secretaría de Gobierno Y Desarrollo Institucional suplir las múltiples necesidades de alojamiento y logística en general del personal de seguridad y de apoyo que tiene a su cargo.Como quiera que el alojamiento y el apoyo logístico está dirigido al personal de apoyo de la Policía Nacional, que prestan el servicio de control y seguridad del Municipio y en la constante rotación de personal que se solicita para las diferentes actividades de seguridad, el número de policiales varía dependiendo la necesidad, según la actividad, evento a realizar en el Municipio o cualquier situación de riesgo que se llegare a presentar, sin embargo para este año se ha contado con un apoyo aproximado de 400 policiales en las diferentes actividades del Municipio como son las elecciones presidenciales y legislativas, semana santa, puentes y festivos, visita del presidente de la republica entre otros, sin perjuicio de requerir más por las diferentes situaciones que se puedan presentar en el Municipio.A su vez el Municipio aclara que por ser un proceso por monto agotable, el número total de los servicios no se determinará, estos deberán ser suministrados hasta agotar el presupuesto designado para el presente proceso de selección. De igual forma el contratista deberá contar con el equipo necesario para la prestación del servicio requerido, y personal logístico para cuando la necesidad lo amerite.
SEPTIMO: Teniendo en cuenta lo anterior, y dentro las necesidades solicitadas por el comandante de estación de policía del Municipio de Girardot, en relación con el alojamiento y apoyo logístico necesarios para el incremento del personal de la fuerza pública que cumpla funciones de preservación del orden y la seguridad ciudadana por lo que se debe prever con suficiente tiempo y más aun teniendo en cuenta los planes estratégicos de cada institución de la fuerza pública que hace presencia en esta municipalidad y más importante aún y prioritario el apoyo ya que requiere la Administración Municipal, la cual es cumplir con una de sus funciones primarias, que se garanticen a todos los habitantes del Municipio de Girardot y turistas de nuestra ciudad, condiciones de seguridad y convivencia que les permitan disfrutar plenamente de sus derechos y deberes como ciudadanos. se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	BIENES Y SERVICIOS	CANTIDAD
1	AGUA EN BOLSA REFRIGERADA DE 360 ML	UNIDAD
ITEM	**APOYO LOGISTICO**	**CANTIDAD**
1	ALQUILER SONIDO EXTERNO QUE CONTENGA 4 CABINAS ACTIVAS, 2	UNIDAD

	MICROFONOS INALAMBRICOS, CABLEADO DE SEÑAL Y CORRIENTE NECESARIOS PARA LA INSTALACION, CON UNA PERSONA ASISTENTE.	
2	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS (Incluye montaje desmontaje y transporte)	UNIDAD
3	ALQUILER DE CARPAS 4*4 BLANCAS (Incluye montaje desmontaje y transporte al lugar del evento).	UNIDAD
4	ALQUILER DE MESA PLASTICA CUADRADA PARA CUATRO PERSONAS (Incluye montaje desmontaje y transporte al lugar del evento)	UNIDAD
ITEM	**PUBLICIDAD**	**CANTIDAD**
1	DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE PENDONES DE SEÑALIZACION (TAMAÑO 1.50 MTS POR 1 MT, MATERIAL BANNER, FULL COLOR, LETRA SEGÚN ARTE.)	UNIDAD
2	DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE VOLANTES INFORMATIVOS (TAMAÑO 20 CM POR 15 CM, PAPEL COUCHÉ O ESTUCADO, FULL COLOR, LETRA SEGÚN ARTE X 1.000 UNIDADES.)	UNIDAD
ITEM	**ALOJAMIENTO**	**CANTIDAD**
1	HOSPEDAJE (HABITACION DOBLE)	UNIDAD
2	HOSPEDAJE (HABITACION TRIPLE)	UNIDAD

Nota 1: Teniendo en cuenta que la presente contratación se realiza a MONTO AGOTABLE, el valor total de la oferta a presentar debe ser por el mismo valor del presupuesto oficial estimado.**Nota 2:** La entidad informa que para el ítem de alquiler el valor ofertado se entenderá por un (01) día de uso.**Nota 3:** Las condiciones del servicio de alojamiento (en hoteles mínimo de tres (3) estrellas) deben cumplir con las adecuadas condiciones de higiene, servicio y calidad**. CAPACIDAD ADMINSTRATIVA.**El proponente certificara que cuenta con una capacidad administrativa mediante la presentación de la siguiente información:-**COORDINADOR:**El oferente deberá acreditar un (01) Coordinador quien será el enlace con el Municipio de Girardot

para hacer seguimiento administrativo y operativa la ejecución del contrato, que tenga disponibilidad para asistir a la reunión de preparación del evento en las oficinas de la Administración Municipal y hacer preparación y radicación de la cuenta con los requerimientos establecidos por el Ente Territorial.Un Profesional del área de administración, contabilidad y/o afines con una experiencia mínima de tres (03) años en coordinación de eventos.-**PERSONAL QUE EFECTUARA EL APOYO LOGISTICO EN LOS EVENTOS:**El oferente deberá acreditar las siguientes personas, con experiencia especifica en labores de apoyo o coordinación en diferentes eventos público o privado.-Cuatro (04) Bachiller, con mínimo dos (02) años de experiencia en el apoyo logístico de eventos.Deberán adjuntar carta de compromiso suscrita en original como mínimo con una disponibilidad del 100%.Para lo cual el proponente en su oferta aportara la hoja de vida del personal ofrecido, copia de la tarjeta profesional según corresponda, certificaciones, copia de la cedula de ciudadanía de cada uno, con su correspondiente certificación de disponibilidad para la ejecución de los eventos programados por el supervisor del contrato, y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la propuesta**. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA:** El oferente deberá cumplir con el servicio en la fecha límite establecida. Deberá acreditar la disponibilidad de los medios necesarios que le permitan cumplir con el servicio requerido. **VEHICULO:** El contratista deberá acreditar la capacidad de entregar las cantidades totales de los servicios requeridos, y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo al requerimiento solicitado en base a la programación por parte de la entidad a través del Supervisor del Contrato, por lo anterior el oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un vehículo tipo (furgón) para el transporte de los elementos. Así mismo el vehículo debe estar en óptimas condiciones con licencia de tránsito, soat y demás documentación necesaria para poder funcionar o movilizarse en el territorio nacional.Se demostrará la disponibilidad del vehículo mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente y/o contrato de arrendamiento suscrito entre un tercero y el proponente con la respectiva tarjeta de propiedad. **OCTAVO**: Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA." NOVENO:** Que, el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. **DECIMO:** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SERVICIOS	NUMERO CTO-880-SAMC-014-2022	FECHA AGOSTO 02 DE 2022

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA."CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El oferente se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas correspondiente a cada uno de los ítems del presente proceso, si la oferta no cumple o no tiene Ninguna de las anteriores especificaciones la propuesta no será considerada para la evaluación por no tener un claro conocimiento de los bienes ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen las necesidades institucionales.2. El oferente certificará que una vez sea adjudicado el presente proceso mantendrá durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la Invitación Publica. (Entregando en físico y medio magnético listado de precios vigente al Municipio de Girardot).3. El contratista dispondrá del personal que resulte necesario para la adecuada prestación del servicio por su cuenta y riesgo.4. Prestar los servicios en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional– dependencia supervisora del contrato.5. Cubrir todos los costos necesarios para transporte, cargue y descargue de los diferentes ítems objeto del contrato.6. Contar con Disponibilidad de todos los medios logísticos que se solicitaron para el desarrollo de cada actividad.7. Cumplir de manera estricta con el horario que se defina para impartir dichos actividades.8. Contar con registro de todos los bienes y servicios prestados en planillas debidamente marcadas con el día específico.9. Rendir informe de actividad al Municipio sobre la ejecución del contrato acompañado de los soportes correspondientes cuando hubiere lugar (registro fotográfico y planillas de entrega). 10. Prestar los servicios y realizar las entregas de acuerdo a las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional.11. Sistema de Precios Unitarios Fijos: Conservará los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.12. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.13. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los servicios con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades.14. Suscribir las actas de entrega.15. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.16. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago.17. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la

suscripción del presente contrato.18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquella sindicada por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.**CLAUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.2.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 d e2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007).3.Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.4.Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.5.Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.6.Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.7.Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada.8.Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.9.Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.10.Cumplirlas órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.11.Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.**CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.**CLAUSULA SEXTA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) M/CTE INCLUYENDO IVA, **-**EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2022**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2022001482 del 23 de Juniol de 2022., según Certificación de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO**. La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato así: pagos parciales correspondientes al 100% del EVENTO O SERVICIO realizado, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio, cantidad, valor unitario y total de los servicios suministrados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: PARÁGRAFO PRIMERO: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de

la Secretaria de Gobierno. Designado para el efecto. Al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.PARÁGRAFO SEGUNDO: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO. DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y de más documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.PARÁGRAFO CUARTO.(Sólo aplica para régimen común)De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario ,“Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”.Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario ,incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA),para cada pago.Requisitos para pago:1. Informe expedido por el supervisor.2. Informe de Actividades ejecutadas. (registro fotográfico-planillas de entrega)3. Presentación de factura.4. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio expedido por la oficina de contratación del Municipio de Girardot.5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor).6. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal.8. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.**CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al

Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas.**CLAUSULA DÉCIMA.-** CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SERVICIOS	NUMERO CTO-880-SAMC-014-2022	FECHA AGOSTO 02 DE 2022

SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: **a) Cumplimiento.** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, — Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación**) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **c) Calidad del Servicio.** Garantizará la buena Calidad del servicio, por valor del diez

(10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **d) Calidad de los bienes suministrados.** Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (20%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015).**e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.La entidad estatal debe exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato ,el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea asegurado.Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1085 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1.doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección del contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será durante el periodo de ejecución del contrato.**REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:1.Calidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad ocurrencia .en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para la presentar reclamando .inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la responsabilidad correspondiente.2.Daños inminentes, la entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto de la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.3.Amparos: el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura de predios, labores y operaciones mínimos los siguientes amparos:a.Cobertura expresa de perjuicios por daños emergente y lucro cesante.b.cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.c.cobertura expresa de responsabilidades surgidas por actos del contratista y subcontratista, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.d.Cobertura expresa de amparo patronal.e.cobertura expresa de vehículos propios y no propios. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de

terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.DOMICILIO**. Las partes acuerdan, el domicilio contractual del presente documento es el municipio de Girardot-Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la Plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.